



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 019-GSPA-2024-MDP

MINISTERIO DEL AMBIENTE



2024046994

19/02/2024 12:40:17 PM

Clave verificación: 804052p

**Asunto : REPORTE DE DENUNCIAS
AMBIENTALES PRESENTADOS EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PERENÉ 2023**

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Perene y la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, y a la vez informarle lo siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43 de la Ley 28611 – Ley General del Ambiente, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1055, donde se señala; "(...) La entidad deberá enviar anualmente un listado con las denuncias, con la finalidad de hacer público, esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA*.

Cumplimos con informara su digno despacho, que, en el año 2023, se presentaron 06 denuncias ambientales ante nuestra entidad, detallo al presente la lista de las mismas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ADJUNTO:

- Informe N° 017-2024-ULEFA/MDP lista de denuncias Ambientales recibidas y atendidas por la Municipalidad distrital de Perené en el año 2023.
- Informes de las denuncias Ambientales y su atención.

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Bach. Ing. RUMMENEZEE LA GARCIA COMUN
(a) GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL AMBIENTE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



INFORME N° 017 – 2024 - ULEFA/MDP

RECEBIDO
 13 FEB. 2024
 Exp. N° 134 Folios 03
 Hora 11:40 Firma

A : Bach/Ing. Rummenigee U. García Comun
 Gerente(e) de Servicios Públicos y del Ambiente

De : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez
 Jefe(e) de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

CC. : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

Asunto : REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADOS EN LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE 2023

Fecha : Perene, 13 de febrero del 2024.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la vez informarle lo siguiente:

I. FUNDAMENTACION

Que, siendo la Ley General del Ambiente N° 28611, en el numeral 43.1 del Artículo 43, establece una obligación específica para las entidades relacionadas con el medio ambiente. Esta obligación ha sido modificada por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 1055. Según esta disposición, las entidades están obligadas a enviar anualmente un listado que contenga las denuncias ambientales recibidas. El propósito principal de esta disposición es hacer pública esta información a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), para que la población tenga acceso a ella.

Por ello, cumplimos con informar que, en el año 2023, se presentaron 06 denuncias ambientales ante nuestra entidad, detallo al presente la lista de las mismas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo cual se solicita derivar el presente al Ministerio de Ambiente para su conocimiento demás fines.

II. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto líneas arriba, se concluye:

- Se han presentado seis denuncias ambientales ante la entidad responsable durante el año 2023.
- Este informe cumple con los objetivos de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la legislación ambiental peruana.





- Se solicita derivar este informe al Ministerio de Ambiente mediante oficio para su revisión y posibles acciones adicionales relacionadas con las denuncias ambientales presentadas.

III. ADJUNTO:

- Lista de denuncias Ambientales recibidas y atendidas por la municipalidad Distrital de Perene en el año 2023.
- Informes de las denuncias ambientales y su atención.

Es todo cunado informo a su despacho para las atenciones correspondientes y me despido sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
Bach. JONATHAN CHAYAMS SILVERA GOMEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



LISTA DE DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS Y ATENDIDAS POR LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE EN EL AÑO 2023

	DENUNCIANTE	FECHA DE LA DENUNCIA	OBJETO DE LA DENUNCIA	REALIZO ACCIONES (SI/NO)	N° INFORME
1	ANÓNIMO	12-4-2023	ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS	SI	073-2023-ULEFA/MDP
2	ANÓNIMO	21-03-2023	ALTERACIÓN DEL PAISAJE	SI	041-2023-ULEFA/MDP
3	FLOR DE MARÍA ROJAS SANTA CRUZ	16-01-2023	CONTAMINACIÓN SONORA	SI	012-2023-ULEFA/MDP
4	LIDIA FLOR MARTÍNEZ RAFAELE	22-06-2023	EMISIÓN DE GASES	SI	116-2023-ULEFA/MDP
5	SHARON CASSANO JUMPA	04-12-2023	CONTAMINACIÓN SONORA	SI	192-2023-ULEFA/MDP
	ANÓNIMO	22-05-2023	DEFORESTACIÓN	SI	117-2023-ULEFA/MDP





INFORME N° 12 -2023 - ULEFA/MDP

A : Ing. Sirley Nataly Nieto Neyra
Sub Gerente de Gestión Ambiental

De : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gomez
Jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Asunto : Atención de la denuncia Ambiental por ruido en el Sector
"Poza de los enamorados – Sangani"

Fecha : Perene, 16 de enero del 2023.



Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la vez informarle lo siguiente:

El día 12 de enero a las 06:00 pm se llevó a cabo la constatación de una denuncia ambiental en el Sector de la "Poza de los enamorados" – Sangani, por una presunta afectación sonora que se estaría generando debido a los ruidos provenientes del funcionamiento de diversos locales y bares ubicados en la zona, con la participación de la Sub Gerente de Gestión Ambiental, actividad que se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES:

- OFICIO N° 06384-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

2. OBJETIVO:

- Constatar la problemática ambiental generada por ruidos provenientes del funcionamiento de diversos locales y bares ubicados en el Sector de la "Poza de los enamorados" – Sangani, distrito de Perené.
- Identificar en nivel de ruido que generan los diversos locales y bares ubicados en el Sector de la "Poza de los enamorados" – Sangani, distrito de Perené.

3. BASE LEGAL:

- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares de calidad Ambiental para Ruido.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- R.M N° 247-2013-MINAM. Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, Aprueba el Reglamento de la Supervisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Perené.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ

UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Tabla 1 Estándares de Calidad Ambiental – ECA RUIDO

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAeq	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
	DE 07:00 – 22:00 Horas	DE 22:01 – 06:59 Horas
ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL	50 dB	40 dB
ZONA RESIDENCIAL	60 dB	50 dB
ZONA COMERCIAL	70 dB	60 dB
ZONA INDUSTRIAL	80 dB	70 dB

Fuente: D.S N° 085-2003-PCM ECA RUIDO

NOTA:

- **Horario Diurno:** comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas.
- **Horario Nocturno:** comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas.
- **Zona de Protección Especial:** Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, Institutos Educativos, asilos y orfanatos.
- **Zona Residencial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias, que permite la presencia de altas, medias y bajas concentraciones de poblaciones.
- **Zona Comercial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales.
- **Zona Industrial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales.
- **Zona Mixta:** Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial-Comercial, Residencial-Industrial, Comercial-Industrial, o Residencial-Comercial-Industrial. En los lugares donde existen zonas mixtas, el ECA RUIDO que se aplicará será el que corresponde a la zona más exigente.
- **Zonas Críticas de Contaminación Sonora:** Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente a 80 dB.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Tabla 2. Localización y ubicación del área afectada por ruido "Poza de los enamorados" – Sangani"

UBICACIÓN	"Poza de los enamorados" – Sangani, distrito de Perené-Chanchamayo	
LUGAR	Sector "Sangani"	
COORDENADAS (UTM)	NORTE: 8792047	SUR: 512911
ALTITUD	584.5 m.s.n.m	
FECHA DE CONSTATAción	12/Enero/2023	
HORA DE INSPECCION	INICIO: 06:10 pm	FIN: 06:30 pm

Figura 1. Zona Afectada por ruido (Poza de los enamorados – Sangani)



5. FUNDAMENTACIÓN

DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación consistió en la medición (monitoreo) de ruido ambiental en el punto crítico denunciado como generador de ruido influenciado por los siguientes factores:

- Recreo Turístico
- Bares y cantinas




Todo esto se evaluó para realizar el monitoreo y verificar que la zona se encuentre dentro de los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido.

DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión consistió en la revisión de la existencia de un Sistema de Control Acústico dentro de los locales, sistema que tiene como objetivo general asegurar unos niveles de ruido aceptables según las normas vigentes actuales.

EQUIPAMIENTO UTILIZADO Y METODOLOGÍA:

.....
Dirección: Jr. 22 de octubre N° 140 - Pampa Silva - Perené
Teléfono: (064) 544061
www.muniperene.gob.pe

<p>SONOMETRO TIPO I</p> 	<p>Las mediciones se efectuaron con 01 sonómetro integrado – promediado (clase I) marca RION. Este sonómetro tiene la capacidad de poder medir el Nivel de Presión Sonora continua equivalente con ponderación A. cálculo de percentiles, con función para la transmisión de datos al ordenador, entre otros.</p> <p>Acorde con lo establecido mediante D.S. N°085-2003-PCM, el nivel empleado de ponderación de frecuencia fue "A", y la ponderación de respuesta o tiempo fue "Fast", cuyo comportamiento se asemeja a la respuesta del oído humano. El sonómetro fue colocado a una altura de aproximadamente de 1.5 metros del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 y 60 grados.</p>
<p>PANTALLA ANTIVIENTO</p> 	<p>Cuando realice mediciones en el exterior, siempre debería utilizar una pantalla antiviento. Cuando utilice una pantalla antiviento, asegúrese de que el sonómetro corrija su influencia en las mediciones. Algunos sonómetros pueden detectar y corregir las pantallas antiviento automáticamente.</p>
<p>TRIPODE DE SONOMETRO</p> 	<p>Los trípodes se utilizan para no afectar al campo sonoro con nuestro cuerpo o los movimientos. Utilice cualquier trípode bueno para sujetar el micrófono o el sonómetro con el micrófono conectado. Si el micrófono está conectado al sonómetro mediante un cable, utilice una varilla de extensión para asegurarse de que sus mediciones son correctas y que usted o su trípode no interfieren con las mediciones.</p>

Dirección: Jr. 22 de octubre N° 140 - Pampa Silva - Perené
 Teléfono: (064) 544061
www.muniperene.gob.pe



6. RESULTADOS:

Con fecha 12 de enero del presente año se llevó a cabo el monitoreo de ruido a las 6:10 pm. en la zona "Posa de los enamorados", Sangani – Perené en el cual se obtuvo los siguientes resultados:

$LEQ = 10 * \text{Log}10 \left[\frac{T1 * 10^{L1/10}}{T1} \right]$

Donde:

- t1: Es el tiempo que duró el monitoreo.
- L1: Nivel de ruido equivalente continuo (dBA) medido para el tiempo t1.

Formula de LEQ

Tabla 3 Resultados del Monitoreo

PUNTO	FECHA	HORA		NIVEL dB		OBSERVACION
01	12/01/23	Inicio	6:10 pm.	LAeq	72.6 dB	Se observa el funcionamiento de algunos bares, la mayoría de los locales se encontró cerrado.
				LAS max	86.0 dB	
		Termino	6:30 pm	LAS min	76.8 dB	

FUENTE: ELABORACION PROPIA

EVALUACION AMBIENTAL - MONITOREO DE RUIDO
"Poza de los enamorados - Sangani"

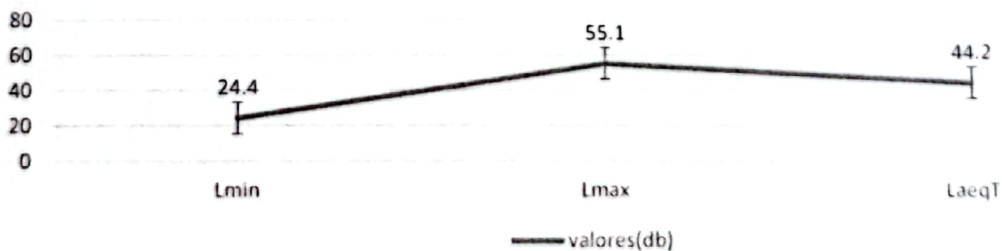


Ilustración Diagrama de Resultados - Monitoreo

FUENTE: ELABORACION PROPIA

.....
 Dirección: Jr. 22 de octubre N° 140 - Pampa Silva - Perené
 Teléfono: (064) 544061
 www.muniperene.gob.pe



7. CONCLUSIONES:

- Finalmente, los niveles de ruidos obtenidos durante la evaluación en referencia a la Poza de los enamorados - Sangani. Se encuentran entre un MÍNIMO DE 24.4 DB, UN MÁXIMO DE 55.1 DB Y UN PROMEDIO 44.2 DB. El cual actualmente se encuentra dentro de los valores expresados en zona comercial de acuerdo al ECA RUIDO.
- Los locales observados no cuentan con Sistema de Control Acústico.

8. RECOMENDACIONES:

- Gestionar la elaboración de la zonificación Acústica de la Municipalidad distrital de Perene.
- Derivar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Perené, la supervisión respecto a los licenciamientos y permisos para el funcionamiento de estos locales.

9. ANEXOS:

- Formato de Evaluación Ambiental - Punto 01.
- Panel Fotográfico

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Bosque - JONATHAN BRAYAMS SILVERA GOMEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

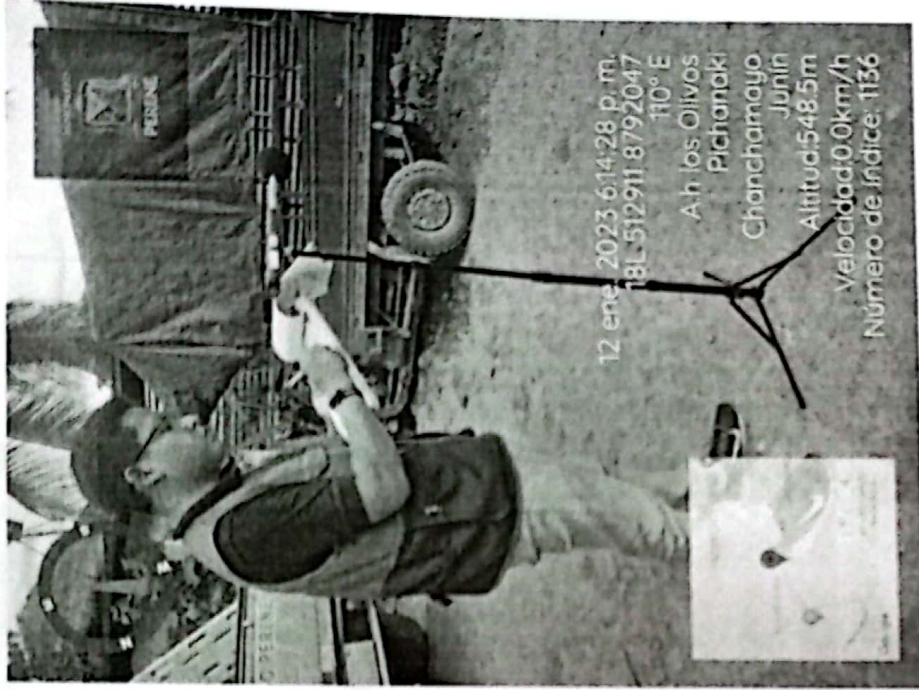


PANEL FOTOGRÁFICO



12 ene. 2023 6:10:45 p. m.
18L 512910 8792056
110° E
A.h los Olivos
Pichanaki
Chanchamayo
Junín
Altitud: 536.87m
Velocidad: 0.0km/h
Número de índice: 1134

1. ARMADO DEL TRIPODE



12 ene. 2023 6:14:28 p. m.
18L 512911 8792047
110° E
A.h los Olivos
Pichanaki
Chanchamayo
Junín
Altitud: 548.5m
Velocidad: 0.0km/h
Número de índice: 1136

2. PROGRAMACION Y CALIBRACION DEL SONOMETRO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



12 ene. 2023 6:31:38 p. m.
18L 512909 8792056
9° E
A hilos Olijos
Pichanaki
Chanchamayo
Junín
Altitud: 525.8m
Velocidad: 0.0km/h
Número de índice: 1157

3. TOMA DE RESULTADOS DE ACUERDO AL MONITOREO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



CÓDIGO DEL PUNTO

P-01

FORMATO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

I. IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR:

Ubicación del lugar de supervisión: "La Posa de los Enamorados" - Sangamí

Distrito: Perene Provincia: Chanchamayo Departamento: Turin

II. IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

Fuente Generadora de ruido: Móvil Fija

Descripción de la Fuente: Recreo Turístico y Bares

Zonificación según ECA: Z^{ve}E Hora de inicio: 6:10 pm

Fecha de Monitoreo: 12/01/2023 Hora de término: 6:30 pm

III. DESCRIPCIÓN DEL SONÓMETRO:

Marca: CRIFFER Modelo: OCTAVA PLUS Clase: I N° de Serie: 35000223 Certificado de CAL: LAC-050-2021

IV. MEDICIONES:

Nro.	Niveles			Hora de inicio	Hora de término	Coordenadas UTM (WGS 84)			Observaciones
	Lmin	Lmax	LaeqT						
1	24.4	55.1	44.2	6:10pm	6:30pm	8792055	512911	534	—
3									

V. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL:

Parcialmente nublado, con una temperatura de 25°C
Recreo turístico y bares al costado del río "Pichanga Ki"

JR. 22 DE OCTUBRE N° 140 - PAMPA SILVA - PERENÉ

TELÉFONO: (064) 544061



INFORME N° 041 - 2023 - ULEFA/MDP



A : Ing. Sirley Nataly Nieto Neyra
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

De : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gomez
 Jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Asunto : **CONSTATACIÓN DE DENUNCIA AMBIENTAL POR ALTERACIÓN DEL PAISAJE EN EL RÍO ANASHIRONA**

Fecha : Perene, 21 de febrero del 2023.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y a la vez informarle lo siguiente:

El día 10 de febrero a las 10:00 am se llevó a cabo la constatación de una denuncia ambiental en el Sector de Alto Vista Alegre por alteración del paisaje ocasionado por el arrojado de desmonte, piedras, rocas y otros al río Anashirona, con la participación del Gerente de Servicios Públicos y del Ambiente, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y la Fiscal provincial especializada en materia Ambiental, actividad que se detalla a continuación:



I. ANTECEDENTES:

- DENUNCIA AMBIENTAL CON EXPEDIENTE N°4220 con fecha 19/04/2022
- OFICIO N° 2651-2022-MP-FN-FPEMA-DF-S.C. (CF N°336-2022) con fecha 28/12/2022
- MEMORANDO N°001 - 2023-GSPA/MDP
- Informe N° 003-2023-ULEFA/MDP

II. OBJETIVO:

Constatar la problemática ambiental generada por arrojado de desmonte, piedras, rocas y otros en el sector de Alto Vista Alegre - Río Anashirona, distrito de Perené.

III. BASE LEGAL:

- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- D.L. N° 1501, Decreto Legislativo Que Modifica El Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba La Ley De Gestión Integral De Residuos Sólido.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, Aprueba el Reglamento de la Supervisión



Ambiental de la Municipalidad distrital de Perené.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Tabla 1. Localización y ubicación del área afectada "Rio Anashirona-Alto Vista Alegre"

UBICACIÓN	Rio Anashirona – Alto Vista Alegre, distrito de Perene-Chanchamayo	
LUGAR	Sector "Alto Vista Alegre"	
COORDENADAS (UTM)	NORTE: 8788967	SUR: 475378
ALTITUD	662.3 m.s.n.m	
FECHA DE CONSTATAción	10/Febrero/2023	
HORA DE INSPECCIÓN	INICIO: 10:00 am	FIN: 11:30 am

Figura 1. Zona Afectada por arroyo de arroyo de desmonte, piedras, rocas y otros (Rio Anashirona – Alto Vista Alegre)



Según el plano de ordenamiento urbano 2014-2023 esta zonificada como Zona agrícola (ZA).

V. FUNDAMENTACION:

Art.313.- Alteración del ambiente o paisaje, del Código penal: El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras de o tala de árboles, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor a cuatro años y con sesenta a noventa días multa.

Posterior a la inspección in situ se elabora la siguiente tabla de análisis ante una ALTERACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL O PAISAJE URBANO RURAL Y LA MODIFICACIÓN LA FLORA O FAUNA.

Tabla 2. Análisis ante una presunta alteración del ambiente natural o paisaje urbano rural y modificación la flora o fauna.



OBSERVACIÓN 01



Se observó en la parte baja de la zona afectada, pendiente que separa la vía de acceso y el río Anashirona, se ha producido el deslizamiento de piedras y rocas desde la parte alta (trocha carrózales), a causa de la erosión fluvial, ausencia de cobertura vegetal e inestabilidad del talud. Lo que ha ocasionado el deslizamiento de piedras y rocas por la pendiente y su posterior acumulación en una de las márgenes del río Anashirona, lo cual podría ocasionar el cambio de su curso natural, con un alto riesgo de inundación por aumento de su caudal en época de lluvias que está iniciando de Enero hasta aproximadamente el mes de Abril.

Recomendación

Urgente acción por parte de las autoridades competentes para la descolmatación del río Anashirona con maquinarias y tomar medidas de prevención por parte de Defensa Civil ante posibles fenómenos naturales que puedan afectar a las viviendas aledañas.

OBSERVACIÓN 02



Se observó que en la pendiente que colinda con el río Anashirona se produce el arrojamiento de residuos sólidos, que en el tiempo podría convertirse en un potencial punto crítico, generando contaminación del suelo, y foco infeccioso para las propagaciones de vectores (moscas y roedores).

Recomendación

Se recomienda acción inmediata recogiendo los residuos sólidos y la colocación de un **aviso prohibiendo el arrojamiento de basura** para así evitar una mayor acumulación de residuos sólidos en la parte alta del Río Anashirona (adyacente a la trocha carrózales).



VI. **CONCLUSIONES:**

- Referente a la SOLICITUD con expediente N°4220 recepcionado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Perene, el 19 de abril del 2022. La denuncia se enfoca en el "arrojo de piedras, rocas y desmonte al Rio Anashirona" por la extracción de material agregado generando OBSTACULIZACIÓN del libre curso natural del rio y un posible DESASTRE NATURAL (caída de rocas y Huaycos) producido por esta acción. La denuncia se derivó al área de Defensa Civil, área competente para dar solución a esta problemática, sin embargo; no se tomó las acciones adecuadas ni se dio respuesta oportuna. Por ello paso a la Fiscaliza Provincial Especializada en materia Ambiental de Chanchamayo.
- En respuesta al MEMORANDO N° 003-2023-GM/MDP. Se realizó la constatación de la zona afectada encontrando lo siguiente:
 - Arrojo de desmonte, piedras, rocas y otros.
 - Arrojo de residuos sólidos en la parte alta del río Anashirona lo que trae por consecuencia: contaminación del suelo, proliferación de vectores infecciosos.

Las acciones tomadas referentes al área de mi competencia será realizar la concientización y sensibilización a las personas que viven cerca a esta zona para reducir el arrojo de residuos sólidos en esta área y que se convierta en un futuro en un potencial punto crítico.

ADJUNTO:

- Panel Fotográfico

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ
Jonathan BRAYAN SILVERA GÓMEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Dirección: Jr. 22 de octubre N° 140 - Pampa Silva - Perené
Teléfono: (064) 544061
www.muniperene.gob.pe



PANEL FOTOGRÁFICO



.....
 Dirección: Jr. 22 de octubre N° 140 - Pampa Silva - Perené
 Teléfono: (064) 544061
 www.muniperene.gob.pe



RECEBIDO
 13 ABR. 2023
 Exp. N° Folios 06
 Hora 16:10 Firma [Signature]

INFORME N° 073 – 2023 - ULEFA/MDP

A : **Ing. Sirley Nataly Nieto Neyra**
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

De : **Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez**
 Jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Asunto : **CONSTATACIÓN DE ARROJO DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL SECTOR CERRO GAVILÁN.**

Fecha : Perené, 12 de abril del 2023.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la vez informarle lo siguiente:

El día 12 de abril a las 10:36 a.m. se llevó a cabo la constatación de acumulación de residuos aprovechables en 02 Sectores en la ruta con dirección al botadero Cerro Gavilán, ocasionado por el arrojado de residuos sólidos municipales, actividad que se detalla a continuación:

1. OBJETIVO GENERAL:

- Constatar la problemática ambiental generada por arrojado de residuos sólidos municipales en 02 sectores en la ruta con dirección al botadero Cerro Gavilán, distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento Junín.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- D.L. N° 1501, Decreto Legislativo Que Modifica El Decreto Legislativo N° 1278, Que Aprueba La Ley De Gestión Integral De Residuos Sólido.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, Aprueba el Reglamento de la Supervisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Perené.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Tabla 1. Localización y ubicación del área afectada "Sector 01 Cerro Gavilán"

UBICACIÓN	Sector 01 Cerro Gavilán, distrito de Perene-Chanchamayo	
LUGAR	Sector 01 "Cerro Gavilán"	
COORDENADAS (UTM)	NORTE: 8787583	SUR: 474249
ALTITUD	840.3 m.s.n.m	
FECHA DE CONSTATACIÓN	12/Abril/2023	
HORA DE INSPECCION	INICIO: 10:36 am	
	FIN: 11.05 am	





Tabla 2. Localización y ubicación del área afectada "Sector 02 Cerro Gavilán"

UBICACIÓN	Sector 02 Cerro Gavilán, distrito de Perene-Chanchamayo	
LUGAR	Sector 02 "Cerro Gavilán"	
COORDENADAS (UTM)	NORTE: 8787546	SUR: 474431
ALTITUD	840.3 m.s.n.m	
FECHA DE CONSTATAION	12/Abril/2023	
HORA DE INSPECCION	INICIO: 11:10 am	FIN: 11:30. am

Figura 1. Zona Afectada por arrojo de arrojo de residuos sólidos "Sector 01 Cerro Gavilán"

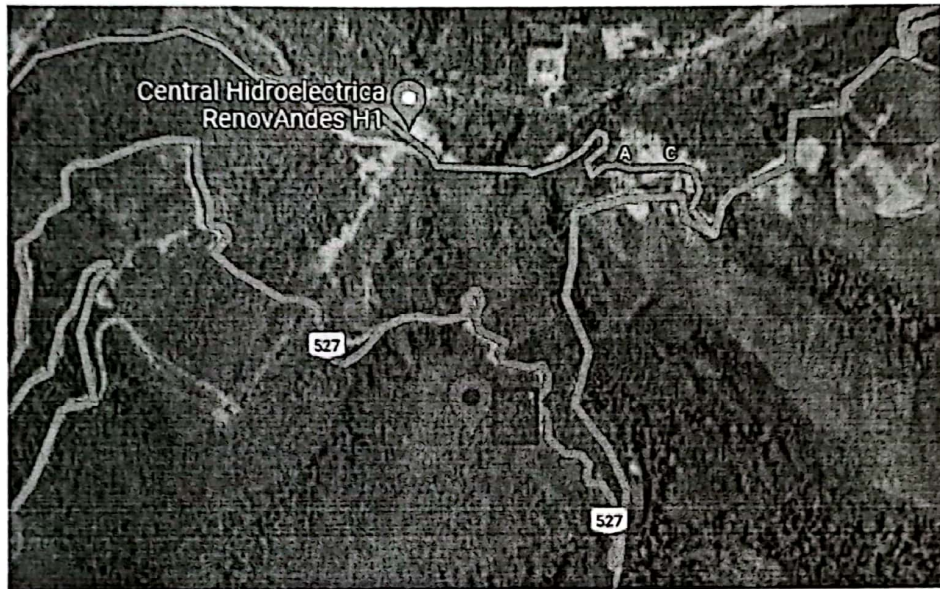


Figura 2. Zona Afectada por arrojo de arrojo de residuos sólidos "Sector 02 Cerro Gavilán"





4. FUNDAMENTACIÓN:

Según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Perené:

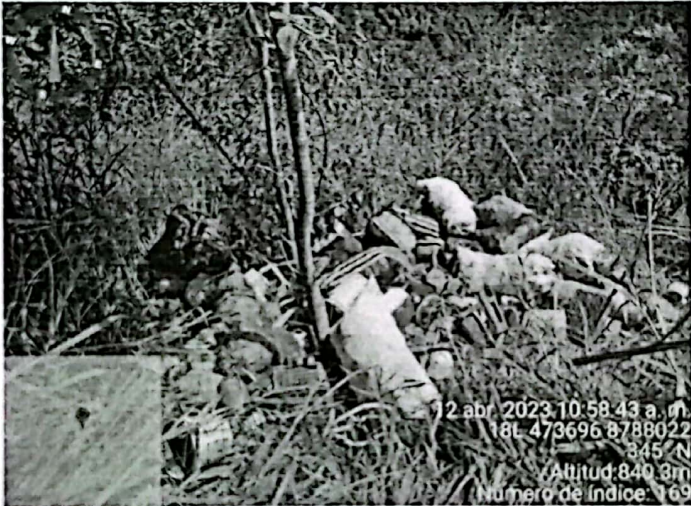
Código 05.01.005: Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados.

Falta muy Grave – Paralización de la actividad, retención de residuos sólidos, 500% de UIT Vigente, si es vehículo con capacidad de carga superior a 2 Tn.

Código 05.01.020: Recicladores que recolecten o transporten residuos sólidos reciclables sin el carnet de identificación otorgada por la Municipalidad, o no cuenten con el mismo.


Falta leve - Paralización de la actividad, retención de residuos sólidos, equipos y vehículos.

Tabla 2. Análisis de la evidencia recolectada.

PUNTOS DE ANÁLISIS	FOTOGRAFIA 1 – SECTOR 01	DESCRIPCIÓN
CONTAMINACIÓN DE SUELO POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES.	 <p>12 abr. 2023 10:58:43 a. m. 18L 473696 8788022 345 N Altitud: 840.3m Número de índice: 169</p>	En el SECTOR 01, con las coordenadas UTM 18L 8787583 474249 (barranco en el lado derecho) se evidenció la acumulación de residuos sólidos aprovechables, con un aproximado de 20 sacos conteniendo botellas plásticas, como también se encontró plástico duro a granel. Todo el residuo acumulado con un peso aproximado de 90 kilos.





<p>CONTAMINACIÓN DE SUELO POR ACUMULACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES.</p>	<p>FOTOGRAFIA 2 – SECTOR 02</p>  <p>12 abr. 2023 11:07:17 a. m. 18L 474431 8787546 34° NE Altitud: 756.2m Número de índice: 178</p>	<p>En el SECTOR 02, con las coordenadas UTM 18L 8787546 474431 (barranco Yy cullivo de naranja en el lado derecho) se evidencio la acumulación de residuos sólidos aprovechables, con un aproximado de 09 sacos conteniendo botellas plásticas, como también se encontró ollas viejas y plástico duro a granel. Todo el residuo acumulado con un peso aproximado de 50 kilos.</p>
--	---	---

5. CONCLUSIÓN:

- Se evidencio acumulación de residuos aprovechables en 02 Sectores en la ruta del transporte de los residuos sólidos municipales hacia su disposición final.
- Se logró constatar que en el SECTOR 01, que existe un aproximado de 90 kilos de residuos aprovechables, entre ellos, botellas plásticas encostaladas y plástico duro a granel.
- Se logró constatar que en SECTOR 02, que existe un aproximado de 50 kilos de residuos aprovechables, entre ellos, ollas viejas, botellas plásticas encostaladas y plástico duro a granel.
- Se presume que el personal encargado del recojo de residuos sólidos municipales realiza de informalmente el recojo de residuos aprovechables para acumularlo en estos sectores (SECTOR 01 y SECTOR 02).
- Se realizará la supervisión al personal de recolección de residuos sólidos para verificar el correcto recojo de los RR. SS municipales.
- La acumulación de estos residuos sólidos produjo contaminación de suelo y transmisión de vectores por roedores y moscas.

6. ADJUNTO:

- Acta de Constatación
- Panel Fotográfico

Es todo cuanto informo a su despacho para las atenciones correspondientes y me despido sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.

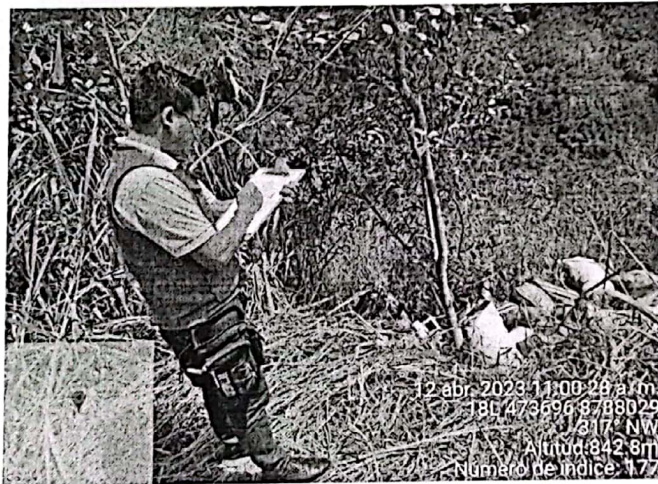
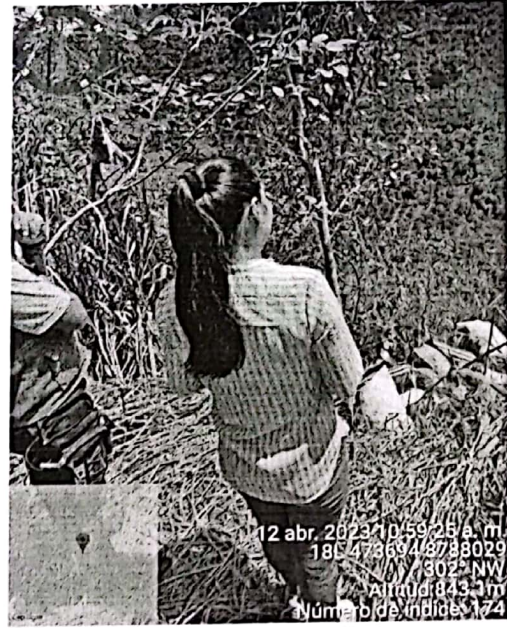
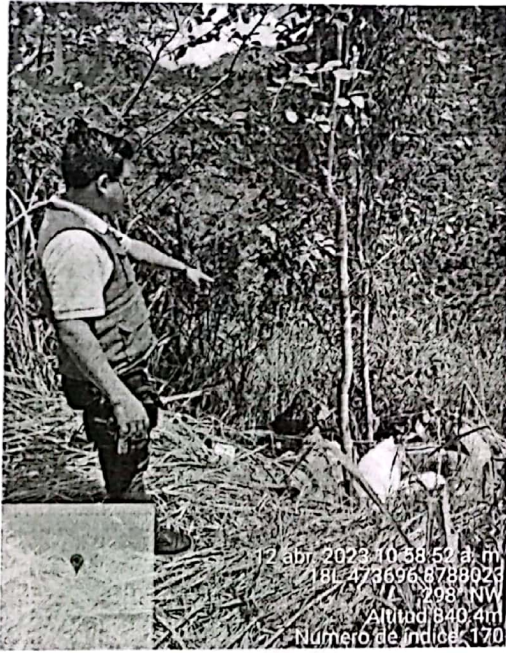
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENÉ

Bachiller JONATHAN BRAYAM SIVERA GÓNEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



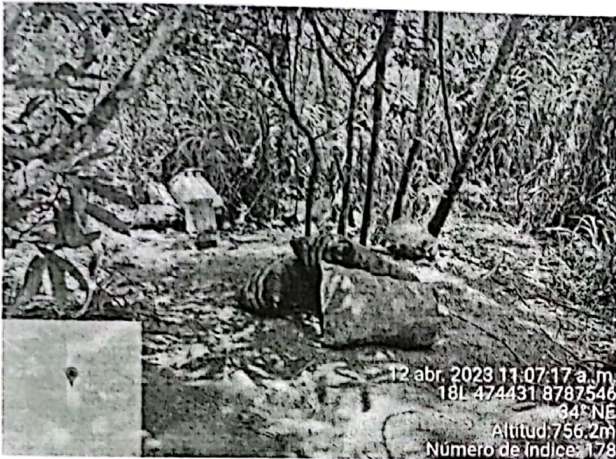
SECTOR 01



- **Constatación de acumulación de residuos sólidos aprovechables.**
- **Levantamiento de Acta de Constatación del hecho.**



SECTOR 02



- Constatación de acumulación de residuos sólidos aprovechables.
- Levantamiento de Acta de Constatación del hecho.



.....



ACTA DE CONSTATACIÓN

Siendo las 10:36 am del día 12/04/2023, nos constituimos al Sector Cerro Gavilán - ruta con dirección al botadero municipal del distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo departamento de Junín en presencia de la Bach/Ing. Jonathan Brayams Silvera Gómez con cargo de, **JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - ULEFA.**

Que en merito a mis funciones del Manual de Organización y Funciones (MOF) el cumplimiento de **FISCALIZACIÓN** y **SUPERVISIÓN**, se constató que:

En el transcurso del transporte de los residuos sólidos municipales a su disposición final hacia el botadero "Cerro Gavilán"; se detectó 02 sectores; desde ahora en adelante SECTOR 01 y SECTOR 02, donde se genera acumulación de residuos sólidos aprovechables.

Asimismo, en el SECTOR 01, con coordenadas UTM 18L 8787583 474249 (barranco en el lado derecho), se evidencio la acumulación de residuos sólidos aprovechables, con un aproximado de 20 sacos conteniendo botellas plásticas, como también se encontró plástico duro a granel. Todo el residuo acumulado con un peso aproximado de 90 Kilos.

Por otro lado, en el SECTOR 02, con las coordenadas UTM 18L 8787546 474431 (barranco y cultivo de naranja en el lado derecho), se evidencio la acumulación de residuos sólidos aprovechables, con un aproximado de 09 sacos conteniendo botellas plásticas, como también se encontró ollas viejas y plástico duro a granel. Todo residuo acumulado con un peso aproximado de 50 Kilos, generando ambos sectores potenciales puntos críticos a futuro.

Además, se presume que el personal encargado del



recojo de residuos sólidos municipales realiza informal-
 mente el recojo de estos residuos aprovechables
 para luego acumularlo en estos sectores.
 En consecuencia, la acumulación de residuos sólidos
 en el SECTOR 01 y SECTOR 02, produjo contaminación
 de suelo y transmisión de vectores.
 Finalmente proceden a firmar la presente acta de
 supervisión los testigos del hecho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

 Sr. JONATHAN BRAYAN SILVERA GOMEZ
 UNIDAD LOCAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

75754941

Testigo.

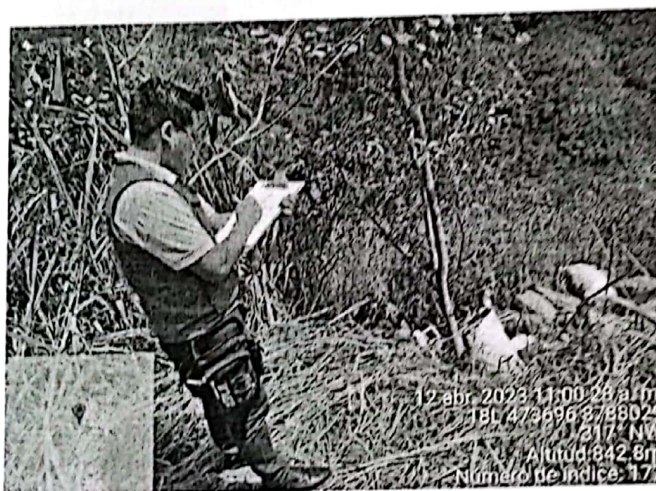
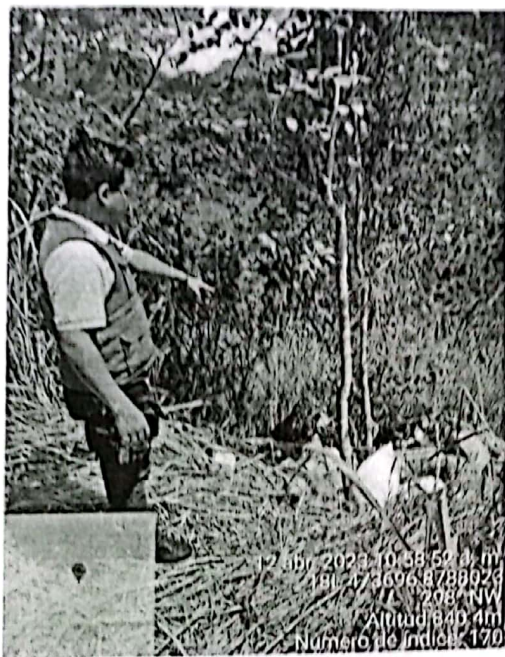
BETSY M. HUAMAN APOUE
 74127920

Aurón Quispe Martínez

74600469



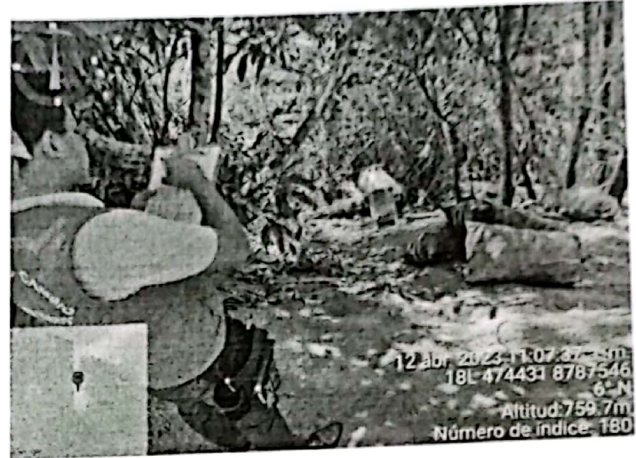
SECTOR 01



- Constatación de acumulación de residuos sólidos aprovechables.
- Levantamiento de Acta de Constatación del hecho.



SECTOR 02



- Constatación de acumulación de residuos sólidos aprovechables.
- Levantamiento de Acta de Constatación del hecho.



INFORME N° 116 – 2023 - ULEFA/MDP

RECIBIDO
 23 JUN 2023
 Exp. N° _____ Folio 03
 Ambiental 12.33 Firma *[Signature]*

A : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez
 (e) Sub Gerente de Gestión Ambiental

De : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez
 Jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Asunto : Información solicitada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Ref. : OFICIO N° 00811-2023-OEFA/DSPA

Fecha : Perené, 22 de junio del 2023.

Me es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente de la misma forma informarle lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN:

Que, al haber recibido **OFICIO N° 00811-2023-OEFA/DSPA**, donde se solicita informar al OEFA información referente a una denuncia ambiental con ficha de SINADA OEPI-0002-2023 y las acciones tomadas frente al hecho.

Acción:
 La unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental ubico la dirección del establecimiento para hacer la constatación de contaminación por humos.

Constatación:
 Se constató que el establecimiento emite humos de una chimenea que es usada para beneficiar pollos al por mayor.

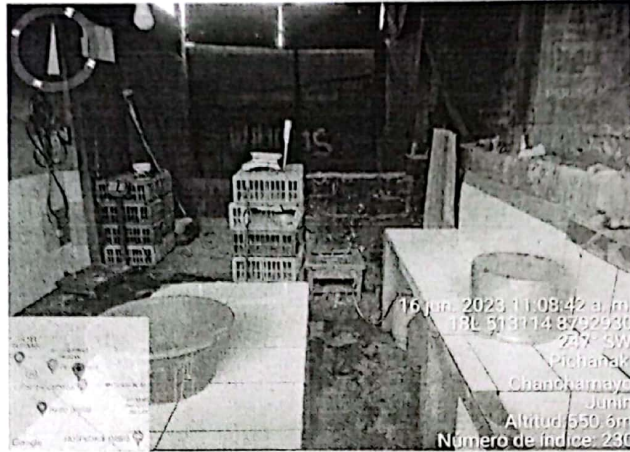
Se pudo evidenciar manchas de hollín en las paredes de los vecinos.

Se constató el arrojado de residuos (plumas de pollo) generada por la actividad.



Se constató la presencia de malos olores y de vectores, dentro y fuera del establecimiento.

No se pudo ubicar al responsable de la actividad en el establecimiento. Evidenciando que solo se usa para beneficiar pollos.



Se realizó la búsqueda y ubicación del responsable del establecimiento.

Se le advirtió que tenía que realizar la subsanación de la problemática ambiental que su establecimiento genera (Mal manejo de residuos sólidos, emisión de humos, propagación de malos olores y vectores).

La responsable se comprometió a realizar la limpieza y la subsanación correspondiente.

Por último se le advirtió que debería tener todos sus permisos en regla para evitar la clausura de su establecimiento.



CONCLUSION:

- La Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental informa respecto a lo solicitado en OFICIO N° 00169-20232-OEFA/ODES-JUN y las acciones tomadas frente al hecho.
- Se realizó la constatación de la problemática ambiental que se generaba, logrando el compromiso de la responsable a subsanar todo lo evidenciado.
- No existe ficha de registro de denuncias ambientales presentadas en la Municipalidad Distrital de Perene por la problemática ambiental evidenciada.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda notificar del hecho a las áreas competentes sobre licenciamientos y unidad sanitaria para constatar la licencia, compatibilidad de uso, y carnet sanitario del establecimiento.

Es todo cuanto informo a su despacho para las atenciones correspondientes y me despido sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Bachiller JONATHAN BRAYANS SILVERA GOMEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL



INFORME N° 117 – 2023 - ULEFA/MDP

A : **Abg. Abraham C. Torres Flores**
 Gerente de Servicios Públicos y del Ambiente

De : **Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez**
 Jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Asunto : **Información solicitada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Ref. : **OFICIO N° 07091-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA**

Fecha : **Perené, 22 de mayo del 2023.**

RECIBIDO
23 MAYO 2023
 Exp. N° 444 Folios 05
 Hora 8:18 Firma R

Me es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente de la misma forma informarle lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN:

Que, al haber recibido **OFICIO N° 07091-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA**, donde se solicita tomar acciones frente a la problemática ambiental presentada.

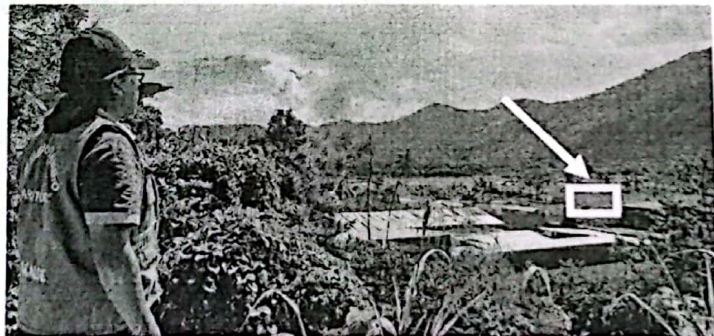
En tal sentido, el día 22 de mayo a horas 11:08 de la mañana del presente año, ante tal solicitud, la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización ambiental se dirigió al lugar a fin de constatar los hechos denunciados, el cual se evidencia lo siguiente:

Constatación:

Se constató que la zona afectada había sido poblada (anteriormente la zona estaba dividida en lotes).

Según información de los vecinos, la quema de llantas en la zona se produjo por las manifestaciones que se desarrollaron debido a las protestas que realizaron las comunidades nativas hacia el gobierno central en el año 2022.

El jefe de la ULEFA trato de ingresar a la zona, pero algunos nativos del lugar impidieron el paso de la movilidad, pues afirmaron

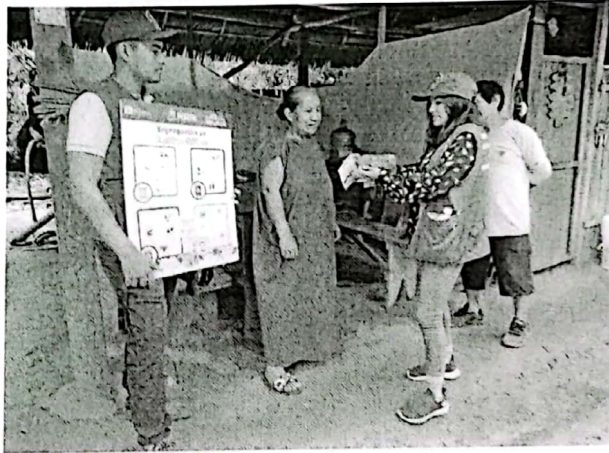




que era propiedad privada de la Comunidad Nativa y que no se debía de ingresar o tomarían represarías contra nosotros.

Por consiguiente, la comunidad nativa permitió al jefe de la Ulefa tomar fotos a distancia para verificar que ya no existía impactos negativos por quema.

Para finalizar se realizó una pequeña charla de concientización juntamente con promotores ambientales casa por casa sobre la correcta segregación de los residuos sólidos a los pobladores de la comunidad nativa que sí accedieron a escucharnos, para así evitar la quema de estos residuos.



CONCLUSION:

- La Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental informa respecto a lo solicitado en **OFICIO N° 07091-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA** y las acciones tomadas frente al hecho.
- Se realizó la constatación de la problemática ambiental, logrando evidenciar que la quema de llantas y el impacto negativo que se había generado era baja, puesto que la resiliencia ecológica de la zona había absorbido rápidamente la contaminación generada.
- Se realizó la concientización referente a la correcta segregación de los residuos sólidos para evitar la quema de estos residuos.
- No existe ficha de registro de denuncias ambientales presentadas en la Municipalidad Distrital de Perene por la problemática ambiental evidenciada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Es todo cuanto informo a su despacho para las atenciones correspondientes y me despido sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Bach. Ing. JONATHAN BRAYM'S SILVERA GOMEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



INFORME N° 192 – 2023 - ULEFAMDP

A : Abg. Abraham C. Torres Flores
Gerente de Servicios Públicos y del Ambiente

De : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez
Jefe de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental

CC. : Ing./Bach. Jonathan Brayams Silvera Gómez
(e) Sub Gerente de Gestión Ambiental.

Asunto : REPROGRAMACIÓN EN ATENCIÓN DE UNA DENUNCIA AMBIENTAL
GENERADA POR CONTAMINACIÓN DE RUIDO EMITIDA POR LA
DISCOTECA UBICADA EN LA CALLE CÉSAR VALLEJO S/N (FRENTE A
IGLESIA TESTIGOS DE JEHOVÁ), SECTOR SANGANI.

Ref. : OFICIO N° 06469-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA/

Fecha : Perené, 04 de diciembre del 2023.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la vez informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDP, Aprueba el Reglamento de la Supervisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Perene.

II. ANTECEDENTES:

- OFICIO N° 04890-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA
- OFICIO N° 113-2023-GSPA/MDP
- OFICIO N° 06384-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

III. FUNDAMENTACIÓN

Que, habiéndose realizado una exhaustiva revisión respecto a la denuncia ambiental recibida, la cual está relacionada con la contaminación sonora generada por una discoteca ubicada en la calle César Vallejo S/N (frente a Iglesia Testigos de Jehová), Sector Sangani, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín Sangani. Esta denuncia fue comunicada mediante el oficio **N° 04890-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA**, el cual instaba a la Municipalidad Distrital de Perené, desde ahora en adelante MDP, a atender la problemática ambiental señalada.





Por ende, en respuesta a dicha solicitud, la MDP emitió el oficio N° 113-2023-GSPA/MDP, donde se informó que la supervisión no pudo llevarse a cabo debido a la mal función del sonómetro, equipo esencial para la medición de niveles de ruido. A pesar de los esfuerzos realizados para reparar el sonómetro, lamentablemente, no se ha logrado restaurar su funcionalidad hasta la fecha.

Así mismo, la razón principal de la falta de supervisión se centra en la avería del sonómetro, tal como se detalla en el mencionado oficio de respuesta. Esta circunstancia ha impedido a la MDP evaluar de manera precisa los niveles de ruido emanados de la discoteca. La carencia de esta información técnica es crucial para abordar de manera efectiva la denuncia ambiental.

Por ello, con el propósito de resolver esta situación y atender la denuncia ambiental de manera integral, se propone la reprogramación de la supervisión para el **20 de febrero de 2024**. Es importante destacar que esta fecha se está incluyendo en los monitoreos ambientales programados para el **primer trimestre del Planefa 2024**, específicamente en el componente de ruido. Esta inclusión permitirá abordar la denuncia ambiental en consonancia con las actividades de monitoreo ambiental planificadas para ese periodo.

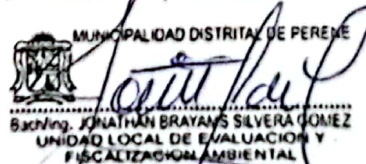
Además, la gestión para la reparación y/o adquisición de un nuevo sonómetro se llevará a cabo de manera prioritaria para garantizar que la Municipalidad cuente con las herramientas necesarias para llevar a cabo una supervisión efectiva de los niveles de ruido en la discoteca en cuestión.

IV. CONCLUSIÓN

- Por lo tanto, la mal función del sonómetro ha limitado la capacidad de la MDP para atender la denuncia ambiental de contaminación sonora.
- La reprogramación propuesta, incorporada en los monitoreos ambientales programados para el **primer trimestre del Planefa 2024**, demuestra el compromiso de abordar la problemática de manera integral y establece un marco temporal claro para la resolución de la situación.
- La gestión necesaria para la reparación y/o adquisición de un nuevo sonómetro se realizará con la debida urgencia para asegurar la eficacia de la supervisión ambiental.

Es todo cuanto informo a su despacho para las atenciones correspondientes y me despido sin antes reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

Bach. JONATHAN BRAYAN SILVERA GOMEZ
UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

.....
Dirección: Jr. 22 de Octubre N° 140 - Pampa Silva - Perené
Teléfono: (064) 544061
www.muniperene.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Sinada: Coordinación del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 11 de septiembre del 2023

OFICIO N° 04890-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-3187-2023
2023-E01-527298-1

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Distrital de Perene
Jr. 22 de Octubre N° 140 Mz. E Lt. 3, Perene,
Chanchamayo
Junín.

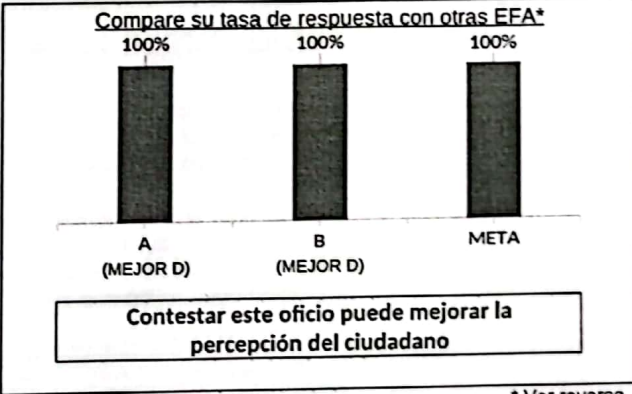
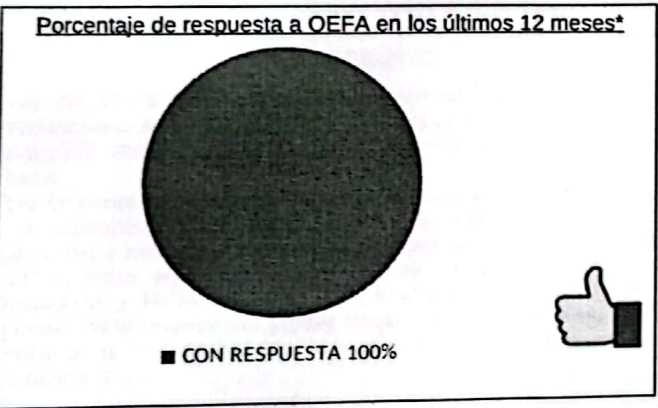
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Perene	Chanchamayo	Junín

Hecho denunciado

Presunta contaminación sonora que se estaría generando como consecuencia de las actividades realizadas por la discoteca ubicada en la calle César Vallejo S/N (frente a Iglesia Testigos de Jehová), distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Artículo 115° de la Ley General del Ambiente



Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

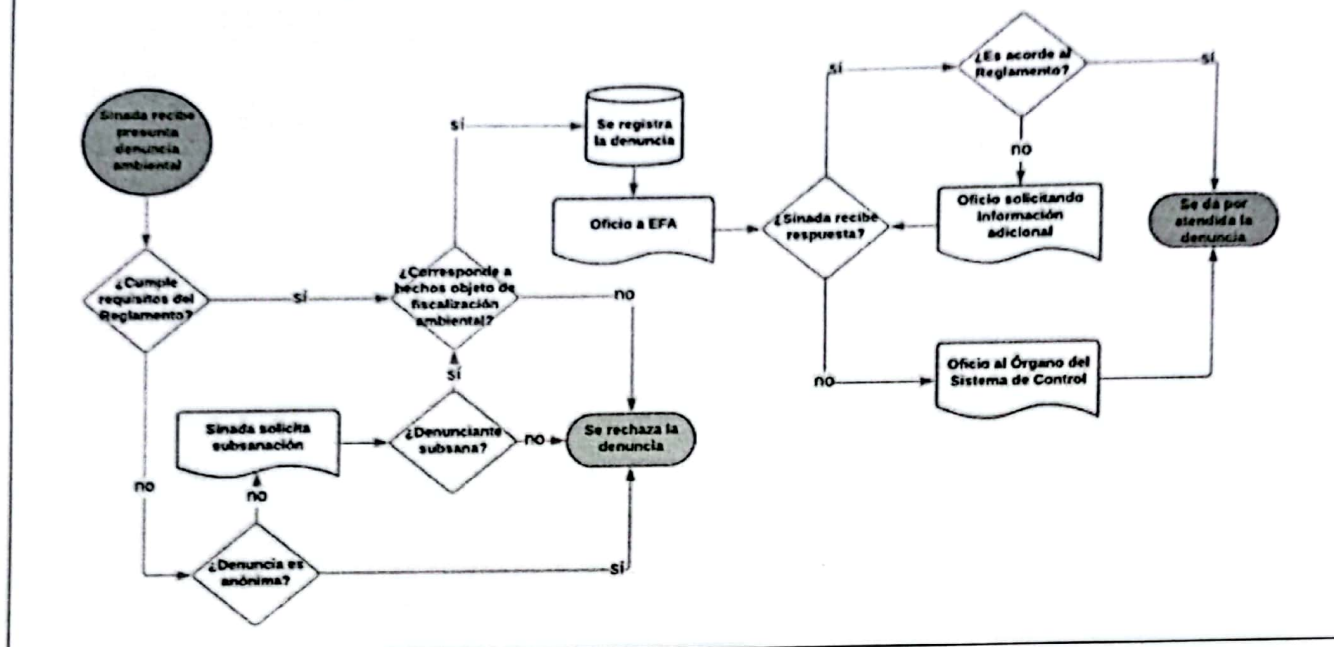
Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesus
María - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma
de Roberto J. Santillan Tafur
Subdirector de la SEFA
Fecha/Hora: 11/09/2023
17:30:32

RST/PFR/jrjp

Se adjunta: Ficha de registro de denuncias con código Sinada SC-3187-2023
Evidencia



PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE SINADA



Marco normativo

Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011.

Artículo 7.- Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.

Las Entidades de Fiscalización Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.

Artículo 11.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa), ejerce las siguientes funciones:

(...)

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.

Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2022-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Artículo 16.- Comunicación de acciones para la atención de la denuncia ambiental

En un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación de la derivación, el órgano de línea del OEFA y/o la EFA competente, según corresponda, evalúa la denuncia ambiental que le ha sido derivada e informa a la Coordinación del SINADA las acciones realizadas para su atención; dicha respuesta debe ser remitida a través del formulario que la Subdirección de Seguimiento de EFA implementa por medios físicos o virtuales, incluyendo los sistemas informáticos.

Sobre los gráficos mostrados en el reverso:

Los gráficos mostrados en el reverso le permitirán conocer la situación de las denuncias que han sido derivadas por el Sinada a su despacho en los últimos 12 meses.

El primer gráfico (con el título "Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses") muestra en porcentaje aquellas denuncias a las que ha dado respuesta y aquellas a las que no ha dado respuesta.

El segundo gráfico (con el título "Compare su respuesta con otras EFA") le permite comparar la tasa de respuesta de su despacho con la tasa de respuesta de otras EFA de acuerdo a la forma de agrupación:

Agrupación de las EFA

Tipo	Cantidad de denuncias que han sido derivadas a la EFA en los últimos 12 meses
EFA Nacionales	Tipo 1: Hasta 14
	Tipo 2: De 15 a 75
	Tipo 3: 75 a +
EFA Locales	Según clasificación MEF: A, B, C, D, E, F, G.
EFA Regionales	Entre Direcciones / Gerencias del Gobierno Regional.

- * A: Municipalidad Distrital de Perene
- * B: Municipalidad Distrital de Bellavista

Oefa

Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental





"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01381464"



01381464



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Fecha: 10 de octubre de 2023

OFICIO N° 113-2023-GSPA/MDP

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: OFICIO N° 04890-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

1. Datos de la denuncia ambiental		
1.1. Código Sinada	SC-3187-2023	
2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental		
2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ	
2.2. Área encargada de atender la denuncia	UNIDAD LOCAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL	
3. Respuesta al requerimiento de información		
3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "SI", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	SI	
	No	X
3.2. Si ha marcado "SI" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	SI	
	No	
3.3.	SI	



"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"



Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

No

X

3.4. Si ha marcado "SI" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE NO CUENTA CON UN SONÓMETRO FUNCIONAL.
- EL SONÓMETRO DE LA MUNICIPALIDAD ARROJABA DATOS ERRÓNEOS, POR ENDE, SE HIZO EL TRASLADO DEL INSTRUMENTO A LA CIUDAD DE LIMA A UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ESTOS DISPOSITIVOS Y SE CONFIRMÓ QUE EL SONÓMETRO ESTABA DAÑADO.
- SE REALIZÓ LA MODIFICATORIA DEL PLANEFA 2023 PARA DISMINUIR LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS, YA QUE LA EFA NO CUENTA CON UN SONÓMETRO FUNCIONAL A DISPOSICIÓN.
- SE GESTIONÓ EL PRÉSTAMO DE UN SONÓMETRO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, PERO SOLO NOS ACCEDIERON AL PRÉSTAMO DEL INSTRUMENTO PARA LOS DÍAS ESPECÍFICOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS EVALUACIONES PROGRAMADAS EN EL PLANEFA 2023 DE LA MDP.
- LA UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EMITIÓ REITERADAS VECES MEDIANTE INFORME LA SOLICITUD DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DEL SONÓMETRO, DANDO COMO RESPUESTA QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEFA 2024 SE REALIZARÁ LA COMPRA DE UN SONÓMETRO NUEVO.



3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

- SE REALIZARÁ UN INFORME PASANDO A LAS ÁREAS DE LICENCIAS, CATASTRO Y POLICÍA MUNICIPAL, SOLICITANDO SE HAGA UN OPERATIVO INOPINADO EN LA ZONA PARA LA VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA, ZONIFICACIÓN Y QUE LOS PERMISOS SEAN COHERENTES A LA ACTIVIDAD QUE EL ESTABLECIMIENTO REALIZA.
- SABRIENDO QUE EN LA ZONA LA MAYORÍA DE ESTOS ANTROS TRABAJAN DE FORMA INFORMAL, CONSTANTEMENTE SE ESTÁ CLAUSURANDO ESTOS ESTABLECIMIENTOS, POR ENDE, SE REFIERE A UNA PROBLEMÁTICA ESTACIONAL LO CUAL SE INCLUIRÁ ACCIONES DE SUPERVISIÓN RESPECTO A DICHA PROBLEMÁTICA EN LA PROGRAMACIÓN DEL PLANEFA 2024.

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"



	Descripción
1	INFORME DE REVISIÓN TÉCNICA RT002-2023 / Tech Perú industrial S.A.C.
2	OFICIO N° 056-GSPA-2023-MDP, justificación para la modificación del Planefa 2023.
3	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2023-MDP/A, que modifica el Planefa 2023.
4	OFICIO N° 072-2023-GSPA/MDP, solicitud de préstamo de Sonómetro.
5	INFORME N° 118-2023-ULEFA/MDP, Reiterativo de reparación del sonómetro de la MDP.

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
Abraham Cesar Torres Flores	
5.2. Cargo	
Gerente de Servicios Públicos y del Ambiente	
5.3. Teléfono de contacto	
939855186	
5.4. Correo electrónico	
Jonah.bsg@gmail.com	

"Juntos por el Progreso y el Desarrollo de Perené"